



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

La Plata, 2 de Noviembre de 2010
 Referencia: Horarios de clase Escuelas
 Secundarias con Turno Vespertino o Nocturno

COMUNICACIÓN N° 4

3
 Sres. Inspectores Jefes Regionales
 Sres. Inspectores Jefes Distritales
 Sres. inspectores de Enseñanza
 Sres. Directores de Escuelas de Nivel Secundario

La Dirección Provincial de Educación Secundaria, ratifica por intermedio de la presente la validez de la Disposición N° 77/87 de la entonces Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria, y la Disposición N° 48/02 de la entonces Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, referidas a la duración de las horas de clase de las Escuelas que funcionan en los turnos vespertino y/o nocturno.

Asimismo se informa que esta Comunicación alcanza a todas las Escuelas dependientes de esta Dirección que funcionan actualmente en los mencionados turnos.

Escuelas de Educación Secundaria que funcionan con horas cátedra (Bachilleratos para Adultos en turno vespertino y /o nocturno)

Duración de la hora cátedra de clase: 35 minutos de 1° a 6° hora, si hubiere 7° hora: 30 minutos

Escuelas de Educación Secundaria que funcionan con módulos de 1 (una) hora en turnos vespertino o nocturno

Duración de la hora módulo: 55 minutos

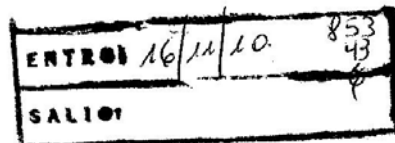
Cabe destacar que lo expresado precedente sólo tiene vigencia para los turnos vespertino y/o nocturno. Por lo tanto en el resto de los turnos de las Escuelas de Educación Secundaria la duración de las horas de clase no acepta excepciones, siendo la misma de 40 o 60 minutos según correspondiere.

Las escuelas que tuvieran alguna irregularidad horaria, respecto de lo normado en la presente, deberán regularizar la situación antes del inicio del ciclo lectivo 2011.

Atentamente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

M



Claudia C. Bracchi
 Directora
 Dirección Provincial de Educación Secundaria
 Dirección Gral. de Cultura y Educación